

347



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34  
(28 DIC. 2001)

La Notaría Veintitres del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es "Copia de Copie" que tuvo a la vista.  
26 FEB 1992  
Dra. FIEDAD RAMIREZ A.  
23 NOTARIA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
Dra. FIEDAD RAMIREZ A.  
23 NOTARIA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, SE LE ASIGNAN FUNCIONES DE PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 300.7 de la Constitución Política y en las Leyes 9ª de 1989; 3ª de 1991, 388 de 1997 y 489 de 1998,

**ORDENA:**

**ARTICULO 1º. - CREACION, NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA:** Créase como empresa industrial y comercial del orden departamental, vinculada al Despacho del Gobernador, la entidad denominada **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA**, que podrá usar la sigla **VIVA**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

**ARTICULO 2º. - OBJETO SOCIAL:** La **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, tiene por objeto:

Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y de consultoría, directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento de Antioquia, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas.

**PARAGRAFO:** Por planes; programas y proyectos de vivienda social se entienden aquellos en los cuales el objetivo principal es el fomento de la vivienda para las familias de menores ingresos; aquellos que incluyen proyectos de urbanización, de habilitación de terrenos e integración inmobiliaria, de construcción de redes e instalaciones de infraestructura y equipamiento integral, de construcción de vivienda nueva, de legalización y mejoramiento de vivienda, de desarrollo y renovación urbana y en general de todo tipo de acciones y actuaciones que conduzcan a la satisfacción de las necesidades habitacionales de las familias del Departamento.

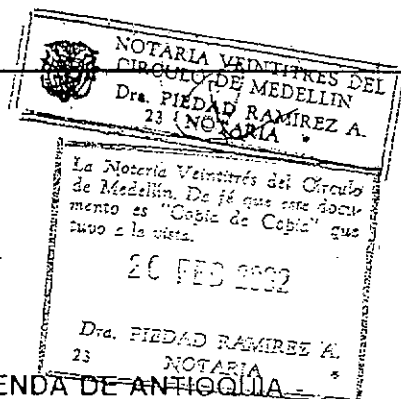


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34

28 DIC. 2001



ARTICULO 3º. – FUNCIONES: La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes:

- a. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera y legalmente programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento.
- b. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos de vivienda social y complementarios, con el fin de obtener de fuentes públicas y privadas recursos e insumos para su ejecución.
- c. Participar en el desarrollo de proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
- d. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
- e. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento.
- f. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesarios para la ejecución de proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento, de acuerdo con las disposiciones legales que le sean aplicables. Dichos títulos podrán denominarse "Pesos-Vivienda", o con la denominación que la Empresa determine, de conformidad con la normatividad vigente.
- g. Emitir o garantizar la emisión de todo tipo de bonos (de reforma urbana, hipotecarios, etc.), títulos valores, pagares, y demás instrumentos financieros que sean necesarios para la obtención de fondos con destino a ejecución de los proyectos.
- h. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
- i. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, infraestructura y equipamiento.
- j. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
- k. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objetivo social esté directa o indirectamente relacionado con el de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA.
- l. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a la vivienda e inducir un desarrollo social y económico sostenible.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 34

28 DIC. 2001

NOTARIA VEINTITRES DEL  
CIRCULO DE MEDELLIN  
Dra. FIEDAD RAMIREZ A.  
23 NOTARIA \*

La Notaria Veintitres del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es "Copie de Copie" que tuvo a la vista.  
20 FEB 2002  
Dra. FIEDAD RAMIREZ A.  
23 NOTARIA \*

- m. Adquirir o enajenar a cualquier titulo derechos reales de bienes inmuebles, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- n. Decretar la expropiación de inmuebles, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- o. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento y de los municipios, o de sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a vivienda social.
- p. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de los programas de vivienda y complementarios, enajenarlos o aportarlos en proyectos.
- q. Otorgar directamente subsidios de vivienda a familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes, en los términos legales pertinentes.
- r. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto, y cobrar por los mismos, conforme a sus estatutos.
- s. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de sus programas de vivienda social, el acceso al crédito.
- t. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

ARTICULO 4º.- PATRIMONIO: El patrimonio de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, estará integrado por:

- a. Los aportes departamentales con destino a su capital inicial.
- b. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones, y sus rendimientos; que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
- c. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
- d. Los bienes que adquiera a cualquier titulo, gratuito u oneroso.
- e. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.

ARTICULO 5º.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General que tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.

ARTICULO 6º.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros así: El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá, y cuatro (4) miembros designados por el Gobernador.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

ORDENANZA No. 34  
28 DIC. 2001

NOTARIA VEINTITRES DEL  
CIRCULO DE MEDELLIN  
Dra. PIEDAD RAMIREZ A.  
23 NOTARIA

La Notaria Veintitres del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es "Copia de Copia" que tuvo a la vista.  
20 FEB 2002  
Dra. PIEDAD RAMIREZ A.  
23 NOTARIA

ARTICULO 7º.- ESTATUTOS: La Junta Directiva de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, una vez instalada, tendrá a su cargo la adopción de los estatutos de la empresa, en un término no mayor de tres (3) meses a partir de su conformación.

ARTICULO 8º.- CAPITAL INICIAL: Autorizase al Señor Gobernador para que con cargo al Presupuesto General del Departamento, vigencias fiscales 2001 y 2002, comprometa recursos hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), con destino al capital inicial requerido para la conformación de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA.

ARTICULO 9º.- FACULTADES: Facúltase al Gobernador del Departamento, por el término de seis (6) meses, para que mediante decretos con fuerza ordenanzal, realice todas las operaciones presupuestales y administrativas, necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 10º.- VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los 5 días del mes de Diciembre de 2001.

CARLOS MARIO MEJÍA MUNERA  
Presidente

DIEGO L. OSORIO CÉSPEDES  
Secretario General